

CONTRATO DE PATROCINIO DE PUBLICIDAD Y ALQUILER DE EMBARCACIÓN

REUNIDOS:

De una parte D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], en representación de de Inversiones Random S.L., con domicilio en Sevilla [REDACTED] y nº de CIF.: [REDACTED]. En adelante "PROPIETARIO".

Y de otra D. Carlos Abella Picazo con DNI: [REDACTED] y D. Fernando Martínez Gil con DNI nº [REDACTED], que intervienen respectivamente como Director General de Comercialización y como Director General Económico Financiero y de Recursos Humanos, en nombre y representación de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA S.A., con sede en Madrid C/ Requena, nº3 con CIF: [REDACTED]. En adelante "PARADORES".

MANIFIESTAN:

Que la empresa Inversiones Rnadam S.L. es propietaria de una embarcación a vela JEANNEAU 52.2, matriculada en lista 6ª, de nombre ADAGIO II, la cual es el objeto de este contrato.

Que PARADORES considera interesante promover el conocimiento de su marca en el entorno de los eventos náuticos con el objetivo de impactar a un cliente potencial muy afín a sus productos de alojamiento y restauración.

Que sobre este escenario las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente acuerdo de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.-

PARADORES colocará publicidad de su marca en el barco Adagio II, de forma exclusiva durante el periodo del contrato para

todos los eventos organizados por PARADORES, así como para cualquier evento que pueda participar el barco sin el patrocinio expreso de PARADORES.

Para la participación en otros eventos que solicite Paradores se acordarán las condiciones particulares distintas a la exhibición de publicidad en el barco.

SEGUNDA.-

La duración del contrato será de un año, a contar desde el 1 de julio de 2011, es decir del 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2012.

TERCERA.-

La publicidad que se incluirá en la embarcación se concretará como sigue:

- ⇒ Rotulación en vinilo para los exteriores del barco con la palabra "PARADORES"
- ⇒ Vinilo con el logotipo de Paradores y las leyendas "hoteles desde 1928" y "www.parador.es" en la vela mayor.
- ⇒ Banderola con la misma gráfica anterior en el palo mayor mientras el velero esté amarrado en puerto.
- ⇒ Documentación y folletos promocionales.

CUARTA.-

El precio estipulado para el presente contrato es de 15.000 € más IVA por la publicidad exclusiva anual. Abonándose tal cantidad a la firma del contrato, en la cuenta corriente de La Caixa: [REDACTED] .- a nombre de Inversiones Random S.L.

Cuando Paradores desee un servicio no contemplado en este acuerdo deberá valorarse puntualmente en cada caso. Para ello el Propietario deberá presentar un presupuesto para la realización del servicio y éste deberá ser aceptado por Paradores.

QUINTA.-

Todos los gastos de producción de publicidad en el barco serán por cuenta del propietario.

SEXTA.-

La embarcación patrocinada será destinada por el patrocinador para la exhibición de su publicidad así como para realizar travesías en los días convenidos con sus invitados, respetando siempre las normas de seguridad del barco y su navegación y atendiendo a las instrucciones del Patrón que sea designado por la propiedad para su manejo.

Por último, las partes acuerdan para cualquier interpretación del presente contrato someterse a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, independientemente de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Y en prueba de conformidad firman el presente contrato en Sevilla a 1 de Julio de 2011.

Por
Inversiones Random S.L.

Por
Paradores de Turismo de España S.A.

Fdo.: D. [REDACTED]

Fdo.: D. Carlos Abella Picazo

Fdo.: D. Fernando Martínez Gil